JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00168.
Demandante: Titularizadora Colombiana S. A.
Demandados: William Arley Vega Sanabria y otro.

Se accede a la solicitud que precede, realizada por la apoderada ejecutante, por lo que, en concordancia con los cánones 286 y 287 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: Corregir el numeral 1.3) de la orden de apremio de 3 de julio de 2020 y adicionarle el numeral 1.5), que quedarán así:

1.3) Por el equivalente en pesos al momento del pago de **4905,1531 UVR** correspondiente al capital de las cuotas en mora causadas entre el 2 de septiembre de 2019 y el 2 de febrero de 2020, así:

Fecha Cuota	Valor Capital UVR	Valor Intereses Pesos
02/09/2019	802,1467	$ 645.504,54
02/10/2019	808,2363	$ 643.848,48
02/11/2019	814,3720	$ 642.179,49
02/12/2019	820,5543	$ 640.497,84
02/01/2020	826,7836	$ 638.803,43
02/02/2020	833,0602	$ 637.096,13
TOTALES	4905,1531	$ 3.847.929,91

Segundo: Adicionar el ordinal PRIMERO de la orden de apremio de 3 de julio de 2020, así:

1.5) Por la cantidad **$3.847.929,91** correspondiente a los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas en mora.

Tercero: Ordenar que este proveído se le intime a los ejecutados, junto con el mandamiento de pago.

Cuarto: Resaltar, que, en los demás, la orden de apremio queda incólume.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 043**, fijado a las **8:00 a.m**.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds